

Día de los exámenes: 9 de noviembre de 1960.
 Hora: diez de su mañana.
 Lugar de las pruebas: Oficina del Distrito Forestal (calle Condes de Villaleal, número 7).

Albacete, 13 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Lencina.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Burgos referente a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Relación de solicitantes admitidos

1. Felipe Cuevas Martínez.
2. Maximino Alegre García.
3. Luis Bujedo Brizuela.
4. Francisco Hoyuelo Montero.
5. Luis Gil Moreno.
6. Mauro Llerena Gutiérrez.
7. José García Ciudad.
8. Elías Alonso Burgos.
9. Francisco Juez Nieto.
10. Ricardo Sánchez López.
11. Arcadio Fernández Nebreda.
12. Angel Soto Soto.
13. Blas Calvo López.
14. Angel Sanz Navazo.
15. Crescencio García Ramos.
16. Rafael Peña Izquierdo.

Relación de solicitantes pendientes de admisión por no reunir la instancia las condiciones exigidas en el Reglamento de Oposiciones (artículo sexto, apartado 3)

Teodoro del Hoy Gil.
 Justino Espinosa Toledano.
 Celestino Cuevas González.
 Máximo Ruiz Díaz.
 Florentino Hernández Gallego.
 José Antonio Fernández Santamaría.

Relación de solicitantes pendientes de admisión por no haber abonado los derechos de examen (apartado segundo de la convocatoria, párrafo segundo)

Marcos Martínez García.
 Primo de Pablo Esteban.
 José Manuel Benito Martínez.
 Jesús Rodríguez Río.
 Julián Calderón Arenas.
 Manuel de Miguel Heras.
 Angel Mediavilla Díez.

Relación de solicitantes pendientes de admisión por no reunir la instancia las condiciones exigidas en el Reglamento de Oposiciones y no haber abonado los derechos de examen

José Martínez Sánchez.
 Modesto Arias Gutiérrez.
 Julián Bravo Bravo.
 Eduardo Sánchez Echeniz.
 Jesús Galera Gujjarro.
 Florentino Gil Rodríguez.
 José Díez Pérez.

Relación de solicitantes no admitidos por presentar la instancia fuera de plazo

Pablo Villar Martínez.
 Dionisio Miguel Peña.

Cabe subsanar los defectos y omisiones, así como reclamaciones, ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo preceptuado en los artículos tercero y séptimo del Reglamento de oposiciones y concursos, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13-V-1957).

Burgos, 7 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Jaén por la que se convocan exámenes par acubrir seis plazas vacantes de Guardas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como con lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer seis plazas vacantes de Guardas Forestales en este Distrito, dotadas con el sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente corresponda.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Jorge Morales, 7) el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular de los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresarán en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

a) El estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

c) Los hijos y huérfanos de los individuos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado disfrutarán el derecho preferente que señala el artículo cuarto del Reglamento de dicho Cuerpo.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, deblendo, asimismo, exponer los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilados por la Patria; todo a reserva de acreditarlo documentalmentemente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal disponer la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, la composición del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar de comienzo de los mismos.